



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No.408 (06/AGOSTO/2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 de 2011, 1150 de 2007 y los Decretos 777 de 1992 y 734 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.

Que el crecimiento acelerado que presenta el municipio, los cambios de vida de la población y el sedentarismo se han convertido en la actualidad en uno de los principales factores que afectan la salud mental y física de los de los habitantes del municipio, por tanto la Administración municipal en su calidad de entidad identificadora de necesidades y con el ánimo de brindar más y mejores servicios a la comunidad, contempla la adquisición de equipos que permitan al conjunto de la población la practicar actividad física al aire libre.

Que se plantea la necesidad de adquirir gimnasios al aire libre o bioparques para ser instalados en varios barrios de la zona urbana del municipio, así como en las veredas de Canelón, Calahorra, Rio Grande y Chuntame, los cuales se construyen en una excelente alternativa para la población que se encuentre en edades de los

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

7 a los 100 años, y con ellos disminuir el sedentarismo y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, tiene como objeto adoptar, planificar, administrar, orientar, fomentar, coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en las áreas de deporte, recreación, educación física y educación extraescolar de los habitantes del municipio, para el mejoramiento de la calidad de vida, así como promover una mayor participación y nivel competitivo.

Que la importancia que tiene para el municipio fomentar la cultura del deporte y de la vida saludable para los habitantes del Municipio hace que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación aúnen esfuerzos para que la adquisición de estos bioparques sea un hecho para los habitantes y poder fomentar la práctica del deporte y el ejercicio en la cultura de vida de los habitantes.

Que de acuerdo a lo anterior es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, junto con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, unir esfuerzos para la adquisición de los bioparques en el municipio.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 de Julio de 2012.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION, identificado con NIT.800.185.515-7 cuenta con la económica, para apoyar al municipio en la adquisición de los bioparques y por lo cual es el objeto de la celebración del presente convenio.

Que para amparar el presente convenio el Instituto aporta certificado de disponibilidad presupuestal número 202 de fecha 30 de julio de 2012 por valor \$110.000.000 y por parte del municipio disponibilidad presupuestal número 2012001873 de fecha 06 de agosto de 2012 por valor de \$200.000.000. .

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación, identificada con el NIT. 800.185.515-7, aplicando para ello el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Municipio de Cajicá y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación es **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICION DE BIOPARQUES PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA”**

ARTÍCULO TERCERO: El Aporte de las partes para el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación es por parte del municipio de \$200.000.000 y por parte del instituto de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los seis (06) de agosto de 2012.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Revisó: Karina González-Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo

